

REGLAMENTO DE LA ESCUELA NACIONAL DE ENTRENADORES Y ENSEÑANZAS GENERALES

Artículo 11.- Las formaciones de director deportivo provincial I y director deportivo II constarán de: bloque común, bloque específico y periodo de prácticas, conforme a lo dispuesto en la Orden ECD/3310/2002, de 16 de diciembre.

Especificaciones de los periodos de formación práctica:

- los alumnos que alcancen la calificación de aprobados en los cursos para directores deportivos provincial I, regional II, y nacional III, **se les considerará con la misma categoría que el resto de su nivel**, deberán en cualquier caso demostrar ulterior capacitación, permaneciendo en periodo de prácticas durante 3, 6 y 8 meses respectivamente frente a una escuela, equipo, club, o entidad, donde realicen la enseñanza del ciclismo.
- Al final de dicho periodo, previo a la tramitación del título definitivo, el **director deportivo** enviará a la ENE, a través de su federación autonómica, un trabajo sobre un tema técnico de libre elección relacionado con este deporte, así como la certificación del equipo o entidad de haber cumplido las prácticas didácticas indicadas anteriormente. Si el alumno alcanza la calificación de APTO, se le concederá el título definitivo. En caso contrario, dispondrá de una segunda convocatoria, que de no ser superada, deberá matricularse del curso completo, pudiendo convalidar los bloques teóricos. **Disponiendo de un periodo de 2 años para la presentación del trabajo, empezando a contar desde la fecha del examen, caso de no presentarlo, deberá matricularse del curso completo, pudiendo convalidar los bloques teóricos**
- el trabajo sobre un tema técnico de libre elección tendrá una extensión mínima de cuarenta folios, a doble espacio y por una cara. Asimismo, estará elaborado teniendo en cuenta los siguientes aspectos:
 - exposición clara y ordenada.
 - rigor técnico y pedagógico.
 - aportación personal.
 - calidad técnica y científica del tema.
 - bibliografía utilizada.

(Modificado el **9.07.20**)